



Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.672-7  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS  
 JURIDICOS  
**DIRECCION DE CONTRATACION**



CONTRATO DE COMPRAVENTA	NUMERO <b>2226</b>	FECHA <b>28 NOV 2018</b>
<b>INFORMACION BASICA CONTRATISTA</b>		
NOMBRE:	UNIVERSOFT.EDU. S.A.S	
NIT	900.482.034-2	
REPRESENTANTE LEGAL	YURI SUAREZ ANDRADE	
CC. No.	93.089.366 DE GUAMO	
DIRECCION:	CARRERA 4 I No. 41-20, EDIFICIO PAMER 25 OFI 302, BARRIO MACARENA PARTE ALTA	
MUNICIPIO:	IBAGUE (TOLIMA)	
TELEFONO:	266 49 49 313 373 26 06 312 209 68 98	CORREO ELECTRÓNICO: gerenciar@sidamat.com.co
<b>INFORMACION TRIBUTARIA</b>		
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2017-05-15
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE EDUCATIVO DE TUTORIALES INTERACTIVOS PARA EL APRENDIZAJE DEL INGLES - SOFTWARE CHIIP, COMO HERRAMIENTA DE APOYO AL PROCESO DE ENSEÑANZA Y FORTALECIMIENTO DEL BILINGUISMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
PLAZO	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$255.000.000,00) MCTE.	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PAGARÁ AL CONTRATISTA Un Único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se haya realizado la instalación de las licencias del "SOFTWARE EDUCATIVO DE TUTORIALES INTERACTIVOS PARA EL APRENDIZAJE DEL INGLES - SOFTWARE CHIIP" en las 255 tabletas de las 12 Instituciones Educativas priorizadas por parte de la Secretaría de Educación y Cultura, con la certificación por parte del rector de la Institución Educativa donde conste haber recibido a satisfacción la instalación del software y los siguientes documentos: 1) Informe de supervisión y su anexo, 2) Factura o documento equivalente, 3) Acreditación del cumplimiento art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y parafiscales.	



Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.672-7  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS  
 JURIDICOS



2226 DIRECCION DE CONTRATACION

28 NOV 2018

NUMERO DE CUENTA		00130435000100018809 cuenta corriente		
ENTIDAD BANCARIA		BBVA		
LUGAR DE EJECUCIÓN		La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en los municipios no certificados en educación en el Departamento del Tolima.		
SUPERVISOR		EDWIN FLOREZ PERDOMO – PROFESIONAL ESPECIALIZADO YOVANY ASTRID CASTILLA BRAVO – PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADSCRITOS A LA DIRECCION DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA O QUIEN(ES) HAGA(N) SUS VECES.		
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
5760	02 DE NOVIEMBRE DE 2018	03-3-1114-8020	\$49'000.000,00	\$49'000.000,00
CONCEPTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTION ESCOLAR PARA EDUCAR CON CALIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA EN EL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
5761	02 DE NOVIEMBRE DE 2018	03-3-1114-7863	\$206'000.000,00	\$206'000.000,00
CONCEPTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTION ESCOLAR PARA EDUCAR CON CALIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA EN EL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.886.953, en calidad de Secretario de Educación y Cultura, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el **Decreto N° 974 de 2018**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **UNIVERSOFT.EDU.S.A.S**, persona jurídica con NIT. 900.482.034-2, representada legalmente por **YURI SUAREZ ANDRADE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **93.089.366 DE GUAMO**; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Con la expedición de la Ley 1651 de 2013 denominada como la Ley del Bilingüismo, la cual busca que los estudiantes del ciclo de Educación Formal del país, accedan al dominio del idioma inglés. Para cumplir con dicha pretensión establece el logro de unos estándares definidos de conocimiento del idioma, para las tres etapas de la Educación Formal: la Preescolar, la Básica: Primaria y Secundaria, y la Media, que garanticen un aprendizaje consistente de conocimientos a los estudiantes que cursen ese ciclo. El propósito apunta a buscar una mejor inclusión del país.

 **Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
 Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



2 2 2 6

28 NOV 2018

en la dinámica del proceso de globalización, de tal manera que se posibilite un mejor aprovechamiento de las oportunidades que se presentan en la comunidad internacional, tanto en el acceso del conocimiento, como en la explotación de dichos mercados. **SEGUNDA:** A partir de la expedición de la Ley, la mejora de las competencias comunicativas de inglés entre los colombianos se convirtió en política nacional, que para la época, estudios demostraba que el 90 por ciento de los estudiantes de secundaria del sector oficial apenas alcanzaban un nivel básico y un escaso 2 por ciento se ubicaba en el intermedio y según esta investigación del Centro de Estudios Económicos Regionales del Banco de la República, en el 2013 solo el 35 por ciento de los profesores del sector público que enseñaban esta asignatura alcanzaban un nivel intermedio B1; pero este indicador se agudiza más teniendo en cuenta que los docentes de primaria y secundaria que no son docentes de inglés no alcanzan el nivel mínimo de A1 en el marco común europeo. **TERCERA:** Hoy en día se oye la exigencia de una escuela nueva, renovada en la didáctica, en los métodos, en los contenidos y en las organizaciones. Esta innovación está favorecida por la informática y la didáctica en los procesos de aprendizaje y ambientes educativos, motivo por el cual la educación tiene que atender a esas necesidades. Textos, sonidos, imágenes multimedia, pizarras digitales, ordenadores e instalaciones de herramientas varias, son instrumentos válidos para la mediación didáctica, integrando el trabajo educativo y facilitando la adquisición de los saberes por parte de los estudiantes. A través de las nuevas tecnologías multimedia, el alumno es protagonista y autor de sus procesos de aprendizaje y formación, porque está involucrado y motivado por la creación y búsqueda de recursos. **CUARTA:** Los docentes, con el uso apropiado de las distintas herramientas tecnológicas pueden promover un aprendizaje significativo, estimulando la función cognitiva, espacial, explorativa y manipulativa, incluidas en el currículum didáctico como objetivos educativos y didácticos generales. **El proyecto SOFTWARE CHIIP** se presenta como una herramienta que apoya la labor docente y permite a través de contenidos interactivos que los estudiantes tengan una información básica y relevante para la construcción de sus aprendizajes en el idioma inglés, mejorando las clases de los docentes con la motivación de los estudiantes y sus intereses. **QUINTA:** Que para el mejoramiento de la calidad educativa en el departamento del Tolima, la secretaría de Educación y Cultura formuló y viabilizó el proyecto de inversión "Mejoramiento de la Gestión Escolar para Educar con Calidad y Excelencia Educativa en el Tolima" que se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016-2019", en el Eje Estratégico: "Tolima Territorio Incluyente", en la Política: "Proveer Oportunidades y Bienestar para los Tolimenses para Vivir con Dignidad", Programa: "Educación que Transforma el Tolima", y en el Subprograma: "Educación que Transforma el Tolima", el cual tiene como propósito principal "Implementar estrategias que contribuyan a mejorar la calidad de la educación de las Instituciones educativas del departamento del Tolima" y con la presente contratación se impactarán la siguiente meta: **E1P1MP28 : 50 Instituciones Educativas dotadas con material para el programa de bilingüismo e internacionalización de la educación.** **SEXTA:** Que con el fin de dar cumplimiento a las meta trazada para la vigencia se realizará la suscripción del contrato de compraventa, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE EDUCATIVO DE TUTORIALES INTERACTIVOS PARA EL APRENDIZAJE DEL INGLÉS - SOFTWARE CHIIP, COMO HERRAMIENTA DE APOYO AL PROCESO DE ENSEÑANZA Y FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". El SOFTWARE CHIIP cuenta con el

 Soluciones que transforman



2226

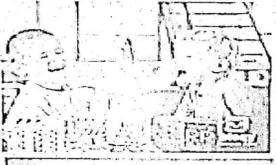
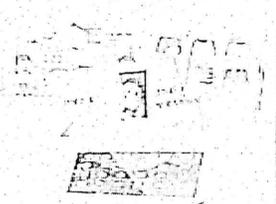
Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.672-7  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
DIRECCION DE CONTRATACION



28 NOV 2018

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO - SOFTWARE, No. 13-53-51 expedido el 18 de abril de 2016, expedido por la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR - MINISTERIO DEL INTERIOR, siendo comercializada por la empresa UNIVERSOFT.EDU S.A.S. contando con la autorización del autor EDISSON ANGEL RAMON MOGOLLON CORREA, para la DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA del "SOFTWARE EDUCATIVO DE TUTORIALES INTERACTIVOS PARA EL APRENDIZAJE DEL INGLES - SOFTWARE CHIIP", según contrato de fecha 01 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018; de tal manera que se dará aplicación a lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto No.1082 de 2015, que dispone: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE EDUCATIVO DE TUTORIALES INTERACTIVOS PARA EL APRENDIZAJE DEL INGLES - SOFTWARE CHIIP, COMO HERRAMIENTA DE APOYO AL PROCESO DE ENSEÑANZA Y FORTALECIMIENTO DEL BILINGUISMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, y las contenidas en la ficha técnica y la propuesta presenta, la cual se anexa a continuación:

 **Universoft.edu S.A.S.**  
PROPUESTA TECNICA - ECONOMICA

LICENCIA TUTORIALES INTERACTIVOS PARA EL APRENDIZAJE DEL INGLES CHIIP				
Descripción TÉCNICA DE LOS BIENES Y ARTICULOS COMPLEMENTARIOS	IMAGEN DE REFERENCIA	CANT DE LICENCIAS	COSTO UNITARIO X LICENCIA	COSTO TOTAL
<p><b>MÓDULO A1 PRINCIPIANTES:</b> módulo de realidad aumentada con 30 fichas en pvc sobre 20 temáticas del nivel principiante</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Destrezas que desarrolla:</b> Entiende y elabora estructuras básicas en el idioma inglés</li> </ul> <p><b>INCLUYE:</b> 30 fichas en pvc para visualizar mediante el aplicativo de realidad aumentada CHIIP previamente instalado en la tablet institucionales o Smartphone autorizados</p>	 	255	\$1.000.000	\$255.000.000
<p><b>MÓDULO A2 BÁSICO:</b> Incluye cincuenta (50) juegos interactivos para desarrollarlos en el dispositivo móvil tipo Tablet</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Destrezas que desarrolla:</b> Capaz de entender, elaborar y comunicar cuestiones sencillas tanto en el ámbito personal como profesional en el idioma inglés</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Módulo para instalar en las tabletas con sistema operativo Android que se encuentran en las instituciones educativas</p>				
<b>SUBTOTAL</b>				\$255.000.000
IVA (Exento Software educativo)				\$0
<b>TOTAL</b>				\$255.000.000

 **Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



2226

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



28 NOV 2018

el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones técnicas y pedagógicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 2. Entregar las doscientas cincuenta y cinco (255) licencias del SOFTWARE CHIP, con carácter vitalicio, manual y certificación original de uso. 3. Instalar las doscientas cincuenta y cinco (255) licencias del SOFTWARE CHIP, en las tabletas de las instituciones educativas oficiales priorizadas por la secretaría de educación y cultura. 4. Entregar un informe pormenorizado con los respectivos soportes sobre la ejecución de las actividades programadas según cronograma, de conformidad a las orientaciones del supervisor, el cual debe contener como mínimo: listados de asistencia, y registro fílmico y/o fotográfico de los diferentes momentos del proceso. 5. Coordinar y acatar los requerimientos del supervisor del contrato para las entregas de las licencias. 6. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 7. Constituir la póliza única de cumplimiento pactada en el contrato. 8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto en el art. 50 de la ley 789 de 2002 y del art. 23 de la ley 1150 de 2007. 9. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



2226

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION**Soluciones**  
que transforman

28 NOV 2018

al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio

**CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva.

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PAGARÁ AL CONTRATISTA Un Único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se haya realizado la instalación de las licencias del "SOFTWARE EDUCATIVO DE TUTORIALES INTERACTIVOS PARA EL APRENDIZAJE DEL INGLES - SOFTWARE CHIIP" en las 255 tabletas de las 12 Instituciones Educativas priorizadas por parte de la Secretaría de Educación y Cultura, con la certificación por parte del rector de la Institución Educativa donde conste haber recibido a satisfacción la instalación del software. EL PAGO SE EFECTUARA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR EL SUPERVISOR. LOS PAGOS ESTÁN SUPEDITADOS AL PAC DEL DEPARTAMENTO. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remitido a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Certificación bancaria de la cuenta

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

**PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

**PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor.

**PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta.

**CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-114-8020

**CONCEPTO: Mejoramiento de la gestión escolar para educar con calidad y excelencia educativa en el Tolima.** Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 5760 y, identificación presupuestal No. 03-3-114-7863

**CONCEPTO: Mejoramiento de la gestión escolar para educar con calidad y excelencia educativa en el Tolima.** Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 5761, expedidos por la dirección financiera de presupuesto.

**CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones,

 **Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 6 de 9



2226

28 NOV 2018

descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en

*Soluciones que transforman*

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 7 de 9



2226

28 NOV 2018

consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA:** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTIAS EL CONTRATISTA:** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO:** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, seis (6) meses más. **B) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES:** Equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de su duración y un (1) año más. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **C)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA**

**Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 8 de 9



2226

28 NOV 2018

**SEPTIMA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

28 NOV 2018

POR EL DEPARTAMENTO,

**JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**  
 Secretario de Educación y Cultura  
 Ordenador del Gasto y Ejecutor

**YOVANY ASTRID CASTILLA BRAVO**  
 Profesional Especializado  
 Supervisora

**EDWIN FLOREZ PERDOMO**  
 Profesional Especializado  
 Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

**YURI SUAREZ ANDRADE**  
 93.089.366 DE GUAMO  
 Representante Legal  
 UNIVERSOFT.EDU.S.A.S  
 NIT 900.482.034-2

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	No. Bo	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		22/11/2018
Proyectado por:	Vicky Del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		22/11/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

**Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
 Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
 Fax 2610758. Teléfono 2611111 Ext. 305-209